

los temas, el modo, profundidad y minuciosidad con que están desenvueltos. Como conjunto, esta recopilación es clara muestra de la inmejorable categoría del actual pensamiento jurídico italiano.

ANDREOLI, G.: "Appunti in tema di obbligazione a termine e di impossibilità della prestazione".

Se ocupa Andreoli del problema relativo a si la imposibilidad inimpunable de la prestación, para tener eficacia liberatoria del deudor, debe durar todo el plazo establecido en favor de éste para el cumplimiento de la obligación. La respuesta depende de la idea que se tenga sobre la naturaleza jurídica de la obligación en la que se ha fijado un plazo en interés del deudor. La doctrina, hasta ahora, había visto en esta modalidad de obligación los caracteres de las que denominaba *cronológicamente alternativas*. En el sentido de que, para el cumplimiento de la obligación, todo momento comprendido dentro del plazo está en relación de alternitud con cualquier otro momento incluido en el mismo, según la voluntad del deudor. Lo original de Andreoli consiste en negar, como ya otros lo venían haciendo, que la imposibilidad de la prestación deba perdurar durante el transcurso de todo el plazo, y ello en base a un nuevo concepto de tal especie de obligaciones. No se trata, según él, de obligaciones *cronológicamente alternativas*, sino de obligaciones *cronológicamente facultativas*. Resulta, que el momento de realizar la prestación se fija *ob origine* en el momento terminal del plazo, salvo el eventual ejercicio por parte del deudor de la *facultas* que se le concede. Por tanto, basta que el cumplimiento sea imposible tan solo en el último momento del tiempo fijado para que el deudor quede liberado del mismo.

ARCHI, G.: "Il sentimento del Diritto".

El romanista de la Universidad de Florencia basa su disertación en la conocida obra de Ihering *La lucha por el Derecho*, de la que empieza por hacer una síntesis de contenido. Nos habla del actual sentir respecto de un derecho que ha quedado reducido a un *quid* técnico ya no sentido como elemento estable y, a la vez, operante en la sociedad. Las causas del fenómeno son complejas y, según Archi, de origen remoto, destacando el papel desempeñado por los grandes movimientos de ideas, especialmente el que lleva consigo el siglo XIX, que termina por hacer del estudio abstracto del derecho un fin en sí mismo, produciendo una separación respecto de la sociedad, que sentirá el derecho tan sólo como algo que la es impuesto.